

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Oficina de Planificación Hidrológica

Asunto: Propuestas, Observaciones y Sugerencias a los documentos del Esquema Provisional de Temas Importantes del Plan Hidrológico del Tajo (revisión para el ciclo 2028-2033), sometido a consulta pública por Resolución de la Dirección General del Agua General del Agua (BOE 28 de noviembre de 2025).

El pasado 28 de noviembre, se inició el periodo de consulta e información pública del Esquema Provisional de Temas Importantes (EpTI) del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

La Consejería de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección General del Agua (antes como Agencia del Agua de Castilla-La Mancha Administración hidráulica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha), ha sometido los EpTIs a la consideración del Consejo del Agua de Castilla-La Mancha de fecha 20 de marzo. En ese Consejo se acordó la participación de los diferentes agentes interesados en diversas mesas de trabajo provinciales. Finalmente, en el Consejo del Agua de Castilla-La Mancha del 22 de mayo se dio cuenta de los aspectos más relevantes de las aportaciones recibidas y propuestas para mejora de esos documentos.

Finalmente se recibieron un total de 71 aportaciones de diferentes orígenes que se han sustanciado en entorno a 200 propuestas, observaciones y sugerencias.

Se presentan a continuación las 22 Propuestas, Observaciones y Sugerencias que el Gobierno de Castilla-La Mancha plantea como mejora del EpTI del Tajo publicado para su consideración.

En Toledo, a fecha en la huella digital

LA CONSEJERA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

D^a.: Mercedes Gómez Rodríguez

PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL EPTI DEL PLAN HIDROLÓGICO DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

PROPUESTA 1	
T.I.	09. Contaminación de origen urbano e industrial
DESCRIPCIÓN	Aclaración de algunos datos erróneos y dar prioridad a las cuestiones que más están afectando cuantitativamente al río Tajo y a la calidad de sus aguas
<u>EXPOSICIÓN:</u> Hay algunas consideraciones/datos que o no están bien expuestos o no son correctos. De otra parte, de la lectura de la ficha parecería desprenderse que tiene la misma o más importancia el cumplimiento de la directiva 91/271 por parte de pequeños municipios que los grandes vertidos de grandes núcleos de población. En nuestro parecer es necesario un cambio en la importancia cuantitativa que se da dentro del tema importante a cada cuestión y de plantear como elemento nuclear el incumplimiento actual de la directiva 91/271 de las grandes EDARs del Ayuntamiento de Madrid. <u>SOLICITA:</u> Aclaración del porcentaje de cumplimiento de parámetros de vertido del 96% en términos de habitantes equivalentes, recogido en la página 153. Según los datos del censo de vertidos autorizados, solamente las infraestructuras La China, Butarque y Sur suponen un 11% del total de 185.764.074 m³/año de vertido autorizados. Por tanto, si estas infraestructuras no están cumpliendo con los parámetros de vertido autorizados, según lo indicado en la jornada celebrada el 24 de marzo de 2026 por el área de calidad de las aguas de la CHT, hay algo que no encaja. En la página 160 se vincula el cumplimiento de la Directiva 91/271 esencialmente a los pequeñas AAUU, cuando a nivel cuantitativo de vertido los grandes vertidos en Madrid que a día de hoy no cumplen por no haber ejecutado las inversiones previstas en el tercer ciclo de planificación, tienen mucha más importancia. En esta misma página se afirma <i>“Por lo general, en los vertidos de las grandes poblaciones, que si bien en general cumplen con los parámetros establecidos en la Directiva 91/271...”</i>	



Esta afirmación es tendenciosa y no es rigurosa, no hay datos detrás que la avalen y da a entender que las grandes poblaciones y sus vertidos no suponen un problema, cuando la realidad es exactamente la contraria.

Hay resúmenes detallados por Comunidades Autónomas de los vertidos de <1000 h.e., sin embargo, ese nivel de detalle no se realiza para grandes poblaciones, es tendencioso y focaliza sobre los que menos responsabilidad tienen en el tema importante de la ficha.

En último lugar en la página 170 se habla de las EDARs mencionadas La China, Butarque y Sur y se habla de una inversión de 898,6 millones de €, cuando la previsión a día de hoy, aún sin convenio firmado entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ministerio, sin licitación, sin proyecto definitivo ya va por los 1.200 millones de €.

La información errónea ha de ser corregida y las afirmaciones como mínimo tendenciosas suprimidas, reconociendo dentro del T.I. como principal cuestión a abordar el incumplimiento actual de la directiva 91/271 de las grandes EDARs del Ayuntamiento de Madrid y otras grandes aglomeraciones urbanas

Se deben incluir de forma explícita y prioritaria en las medidas de Infraestructura las inversiones de las EDARs La China, Butarque y Sur.



PROPUESTA 2	
T.I.	01. Mejora del espacio fluvial / 02. Protección de hábitats y especies ligadas al agua
DESCRIPCIÓN	Importancia de prever actuaciones de restauración hidrológico-forestal.
<u>EXPOSICIÓN:</u> Los bosques actúan como infraestructuras naturales esenciales para el ciclo hidrológico. La prevención de incendios y la restauración hidrológico-forestal son herramientas vitales para evitar la erosión, retener el agua en los suelos, recargar los acuíferos subterráneos y prevenir inundaciones o sequías extremas. Tras producirse un incendio, con las primeras lluvias, se produce el arrastre de las cenizas hacia los cauces, con la consiguiente contaminación del medio fluvial, sin olvidar la pérdida de los nutrientes del suelo y la destrucción de hábitats y especies asociadas de alto valor ecológico. Así, en la Sierra Norte de Guadalajara, debido al grave incendio acaecido a finales de septiembre de 2025, cobra especial importancia la restauración hidrológico-forestal de la cuenca del río Berbedillo. La pérdida de vegetación, junto con la acumulación de cenizas, están provocando la erosión del terreno y la contaminación de algunas fuentes de agua utilizadas para el abastecimiento de los pequeños núcleos de la zona. <u>SOLICITA:</u> Que, dentro de las medidas asociadas a obras e infraestructuras, se contemplen actuaciones de restauración hidrológico-forestal como herramienta clave para la gestión del ciclo hidrológico y se contemple la actuación indicada.	



PROPUESTA 3	
T.I.	07. Efectos del Traslase del Acueducto Tajo-Segura en la Cuenca del Tajo
DESCRIPCIÓN	Tema transversal de vital importancia para todos los temas importantes
<u>EXPOSICIÓN:</u> El planteamiento por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica del Tajo respecto al Acueducto Tajo-Segura (en adelante, ATS) se considera ajeno a la propia naturaleza de la planificación. Se utiliza la regulación del trasvase con normas ajenas al Plan Hidrológico para justificar que sus efectos sobre la cuenca del Tajo no deben ser analizados. Es decir, con una media de detracción de caudales de 331 hm³/año, y que supone un 44% de los recursos totales que entran en los embalses de Entrepeñas y Buendía, no se considera necesario analizar pormenorizadamente los efectos del ATS en todas y cada una de las problemáticas expuestas en los documentos iniciales y en los EPTI. Y es que, de ser así, de no poder analizar cualquier cuestión que estuviese regulada por ley, poco margen quedaría para los EPTI y para los Planes Hidrológicos en su conjunto como herramienta de planificación. Acudiendo al EPTI de la Confederación Hidrográfica del Segura resulta curioso que en la definición de los temas importantes encontramos el T.I.03. <i>Sostenibilidad de los regadíos del trasvase Tajo-Segura</i>, y si profundizamos en el texto hay más de 100 referencias al ATS repartidas entre los T.I. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 14. Es decir, el ATS está presente en 8 de los 14 Temas Importantes de la CHS. En contraposición, si se analiza el EPTI del Tajo, las referencias al ATS son mínimas y se circunscriben en su práctica totalidad al T.I.7. <i>Efectos del Traslase Tajo-Segura en la Cuenca del Tajo</i>. Pero no solo eso, el T.I.7 se limita a exponer los datos cuantitativos del trasvase indicando que esta detracción produce ciertos impactos. No se analiza en profundidad el impacto del ATS en ninguno de los Temas Importantes objeto de discusión pública. Utilizar como subterfugio la regulación por norma del ATS para no analizar su impacto es del todo irregular. Ya que, más allá de que desde la Planificación Hidrológica no es posible proponer caudales máximos de detracción, lo que sí es posible e imperativo para el organismo de cuenca es analizar los efectos de todas y cada una de las presiones e impactos identificados en cada T.I., para ponerlos de manifiesto y apuntar hacia las verdaderas causas de los posibles incumplimientos. Así, se considera imprescindible identificar el ATS supone para el DPH y para la demarcación en su conjunto, sin el cual no se entendería su situación actual. No analizarlo, no cuantificarlo y no analizar en el EPTI qué ocurriría en su ausencia,	



es irresponsable y no se corresponde con el espíritu de la Planificación ni con la normativa reguladora.

El artículo 42 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas* establece el Contenido de los planes hidrológicos de cuenca, que de forma imperativa han de incluir *la descripción general de los usos, presiones e incidencias antrópicas*, concretando en una *estimación de las presiones sobre el estado cuantitativo de las aguas*.

Si nos remitimos a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, en su artículo 5 se indica que *cada estado miembro velará por que se efectúe en cada demarcación hidrográfica o en parte de una demarcación hidrográfica internacional situada en su territorio un estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas*.

Ya en el Anexo VII de la Directiva se definen los elementos que han de formar parte de los planes hidrológicos de cuenca, incluyendo igualmente un *resumen de las presiones e incidencias de las actividades humanas en el estado de las aguas superficiales y subterráneas*.

Es evidente, como se ha indicado, que el ATS es una incidencia antrópica en la Demarcación Hidrográfica del Tago e, igualmente, es evidente como lo demuestra el EPTI de la DHT que no se han valorado ni cuantificado las presiones que ejerce el ATS en todos y cada uno de los asuntos que se tratan.

SOLICITA:

La **modificación de la redacción del EPTI para que tenga en cuenta todos los efectos e impactos del ATS en cada uno de los temas importantes**, al igual que se ha tenido en cuenta de forma transversal el cambio climático, puesto que el propio ATS también supone un tema transversal que afecta a todos y cada uno de los temas de la Demarcación.

A modo de ejemplo, y de forma no exhaustiva, se enumeran las siguientes afecciones sobre los distintos temas importantes propuestos:

- 1. Mejora del espacio fluvial: si no se derivara tanto caudal hacia otra cuenca, indudablemente circularía más agua por el cauce del Tago, en toda su extensión. Muchos de los humedales casi desaparecidos volverían a recobrar vida si circulase más agua por el Tago.
- 2. Protección de hábitats y especies ligadas al agua: igualmente -y también lógicamente- el estado de conservación de muchos de los hábitats ligados al medio acuático mejoraría si circulase más agua por el Tago, entre otras cosas porque la



dilución de todos los contaminantes que va recibiendo a su paso por grandes urbes sería mucho mayor.

- 3. Incremento de la presencia de especies exóticas invasoras: si bien el trasvase no juega un papel fundamental, es un factor a tener en cuenta, de cara al trasvase entre cuencas de EEI, tal y como ha sucedido con la presencia de larvas y ejemplares adultos de mejillón cebra en la cuenca del Segura.
- 4. Explotación sostenible de aguas subterráneas: obviamente, si no se derivara el agua que se deriva, los acuíferos de la cuenca del Tajo tendrían más recursos con los que recargarse.
- 5. Garantía en la satisfacción de las demandas de riego. Igualmente, obvio: a mayor caudal circulante, más fácil sería garantizar el suministro para el riego, y las sequías - aunque las siguiera habiendo- no serían episodios tan extremos.
- 6. Garantía en la satisfacción de las demandas para abastecimiento humano. Igual que el punto anterior: con más agua en la cuenca del Tajo, más fácil garantizar el abastecimiento a las poblaciones que la componen.
- 7. Efectos del ATS: es su propio tema.
- 8. Mejoras en la gestión de zonas protegidas por abastecimiento. Aunque el trasvase no influye mucho en la gestión de estas zonas, indirectamente, a mayor caudal circulante y mayor volumen embalsado en la cuenca del Tajo, las condiciones de las zonas de abastecimiento superficial mejorarían en cuanto a calidad de agua se refiere.
- 9. Contaminación de origen urbano e industrial. De nuevo una correlación directa con el trasvase: si hubiera más caudal, la dilución sería mucho mayor y los problemas de la contaminación mucho menores.
- 10. Contaminación de origen agropecuario: al igual que para el tema anterior. Quizás las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario serían otras o, incluso, de menor superficie.



PROPUESTA 4	
T.I.	T.I.4. Explotación sostenible de las aguas subterráneas T.I.5. Garantía en la satisfacción de las demandas de riego T.I.6. Garantía en la satisfacción de las demandas para abastecimiento humano
DESCRIPCIÓN	Creación de una “Bolsa del Agua”
<u>EXPOSICIÓN:</u> En Castilla-La Mancha la mayoría de los titulares de explotaciones agrarias están en edades cercanas a su jubilación, existiendo un déficit de relevo generacional con muy pocos jóvenes incorporándose al campo. En línea con el “<i>Pacto Regional por el Agua de Castilla-La Mancha</i>”, se considera necesario que el EpTI, contemple entre sus medidas la posibilidad de crear un instrumento normativo que permita generar una bolsa pública de derechos de agua, con la consideración de reservas dentro del futuro Plan Hidrológico, que podrían constituirse mediante la asignación de volúmenes concretos en dicho plan, o bien mediante la adquisición voluntaria de derechos. El objetivo de esta bolsa pública sería el de posibilitar el desarrollo de proyectos y actividades estratégicas en Castilla-La Mancha, así como el acceso al agua de jóvenes agricultores con resolución favorable de la Consejería competente en materia agraria para su incorporación y el desarrollo de regadíos sociales. Así como generar un remanente que permita la recarga de masas de agua subterráneas en riesgo. <u>SOLICITA:</u> Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada.	



PROPUESTA 5	
T.I.	09. Contaminación de origen urbano e industrial
DESCRIPCIÓN	Falta de medidas de prevención de la contaminación frente a la inversión millonaria en la depuración de las aguas
<u>EXPOSICIÓN:</u> Entre las distintas medidas propuestas, casi no se han tenido en cuenta medidas preventivas de la contaminación; es decir, se hace mucho hincapié en la depuración y en mejorar los tratamientos del agua, con inversiones millonarias, pero no se recogen prácticamente medidas de prevención de la contaminación en las aguas residuales. En este sentido, y aunque las medidas preventivas sean también caras y complicadas de ejecutar, a veces resultan más rentables a medio y largo plazo. <u>SOLICITA:</u> Recoger medidas de carácter preventivo en distintos ámbitos, como pueden ser las siguientes: • <u>Sector industrial</u>: como la obligación a las industrias más contaminantes de implantar sistemas de circuito cerrado, mediante tecnologías de residuo cero; exigir a determinadas fábricas la instalación de tamices, neutralizadores de pH o separadores de grasa antes de verter a la red pública; posible sustitución de materias primas (alternativas biodegradables en lugar de compuestos químicos persistentes en los procesos de fabricación); implementar sensores de monitorización en continuo en las tuberías de salida de grandes fábricas; prohibición de microesferas plásticas en el sector de la cosmética, higiene y limpieza; etc. • <u>Gestión y concienciación doméstica y ciudadana</u>: campañas de reciclaje de aceite usado, para prevenir su vertido por el fregadero; etiquetado de impacto fluvial en detergentes y productos de limpieza que puedan resultar tóxicos para el agua; concienciación y educación ambiental en la utilización de toallitas húmedas y sus consecuencias; • <u>Reformas en la infraestructura urbana y soluciones basadas en la Naturaleza</u>: redes de alcantarillado separativas en nuevos desarrollos urbanos, para reducir los caudales entrantes en las EDARs; sistemas de drenaje sostenibles: pavimentos permeables y jardines de lluvia para infiltrar el agua limpia directamente en el subsuelo, en vez de hormigonar/asfaltar grandes superficies de terreno que favorecen, además, las grandes escorrentías e inundaciones en las, cada vez más frecuentes, DANAs; tanques de	



tormenta avanzados para retener las primeras aguas de escorrentía urbana (las más contaminadas) regulando su entrada escalonada en las EDARs; etc.

- Ámbito agrícola y ganadero: zonas obligatorias de amortiguación vegetal en los bordes de parcelas y junto a ríos para absorber los fertilizantes y pesticidas de los cultivos; optimización del abonado mediante agricultura de precisión y mediante un control estricto del nitrógeno aplicado (incluso en el agua de riego); gestión circular de purines con su tratamiento en plantas de biogás o biometanización, en lugar de permitir su lavado por lluvias; etc.
- Medidas económicas y normativas: aplicando el principio de “quien contamina paga” en las tasas municipales de alcantarillado, implementando tasas progresivas basadas en la carga contaminante real del vertido y no solo en el volumen de agua consumida; incentivos fiscales verdes, reduciendo impuestos a las empresas que certifiquen una reducción drástica de contaminantes en sus aguas residuales; introducción de nuevos Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor (SRAP), en los distintos sectores productivos que utilicen como materias primas sustancias que posteriormente aparezcan como contaminantes del medio acuático; etc.

Resumiendo, la implementación de medidas y tecnologías de separación en origen, normativas de ecodiseño y redes urbanas separativas, reduce drásticamente la carga de entrada a las EDARs, transformando la gestión del agua de un modelo de corrección costoso a uno de prevención eficiente.



PROPUESTA 6	
T.I.	10. Contaminación de origen agropecuario
DESCRIPCIÓN	Falta de normativa autonómica de CLM, errores detectados y propuesta de Plan de Inspección en materia de aplicaciones de fertilizantes orgánicos en explotaciones agrícolas
<u>EXPOSICIÓN:</u> En la ficha del T.I. 10, se recogen varios errores y omisiones respecto a la normativa autonómica de Castilla-La Mancha. <u>SOLICITA:</u> Que se incluya en el punto 10.1. Introducción, párrafo quinto, la siguiente normativa autonómica de CLM: • <i>Decreto 99/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula la gestión de estiércoles de explotaciones porcinas en Castilla-La Mancha</i>, cuyo objetivo es establecer un régimen jurídico integral que garantice la producción y gestión sostenible de los purines procedentes de explotaciones porcinas intensivas en Castilla-La Mancha, con el fin de prevenir y reducir la contaminación de aguas, limitar emisiones odoríferas y de gases de efecto invernadero, así como fomentar la valorización agronómica y la economía circular mediante la implantación de sistemas tecnológicos avanzados. Mediante este Decreto se establece la <u>prohibición general de valorización agronómica de purines</u>, generados en las explotaciones ganaderas de porcino de Castilla-La Mancha, <u>de manera directa en el suelo sin haber recibido un tratamiento previo</u>, excepto en las explotaciones extensivas y las explotaciones intensivas que estén fuera del ámbito de aplicación de la normativa de prevención y control integrados de la contaminación. Además, se establece la <u>prohibición de la valorización agronómica de purines generados en explotaciones ganaderas ubicadas fuera del territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha</u>. • <i>Decreto 80/2025, de 14 de octubre, por el que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, provenientes de fuentes agrarias en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y se establece el listado de medidas adicionales y acciones reforzadas</i>. Incorpora <u>un régimen sancionador hasta ahora inexistente</u>. En las Tablas 41 y 42, donde se recogen las zonas vulnerables declaradas en CLM (y también en la leyenda de la Figura 81), indicar que la zona señalada como “Lillo-Quintanar-Ocaña” realmente se denomina Lillo-Quintanar-Ocaña-Consuegra-Villacañas, y aunque el T.M. de	



Villacañas no pertenece a la DH del Tajo, una parte de Consuegra sí que pertenece, y resulta más apropiado citar la zona vulnerable con la misma denominación con la que fue declarada.

En la Tabla 42, donde se indica el Programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables declaradas en CLM, señalar que el vigente programa es el aprobado por **Decreto 80/2025, de 14 de octubre, por el que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, provenientes de fuentes agrarias en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y se establece el listado de medidas adicionales y acciones reforzadas** (y no por la Orden 69/2024, como se indica en la segunda columna).



PROPUESTA 7			
T.I.	02. Protección de hábitats y especies ligadas al agua		
DESCRIPCIÓN	Importancia del establecimiento de caudales ecológicos adecuados en las zonas protegidas		
EXPOSICIÓN: Se considera fundamental la coordinación y participación, en este ámbito y en algunos otros de su competencia, de la D.G de Medio Natural y Biodiversidad de la JCCM, así como de las autoridades competentes de otras comunidades autónomas pertenecientes a la Demarcación. En cuanto a los caudales ecológicos, tan importantes y directamente relacionados con este tema importante, especialmente en las zonas protegidas de la Red Natura 2000, han desaparecido en los Esquemas de Temas Importantes del Tajo. En concreto, en la demarcación hidrográfica del Tajo, se hace necesaria su consideración en los siguientes espacios:			
Código	Espacio Red Natura 2000	Cuenca hidrográfica	Provincia
ES4240018-ES0000163	ZEC-ZEPA Sierra de Altomira	Tajo	Guadalajara
ES4250009	ZEC Yesares del Tajo en Toledo	Tajo	Guadalajara, Cuenca, Toledo
ES0000438	ZEPA Carrizales y Sotos del Jarama en Toledo	Tajo	Toledo
ES0000169	ZEC-ZEPA Río Tajo en Castrejón, islas de Malpica de Tajo y Azután	Tajo	Toledo
ES4250003	ZEC Barrancas de Talavera	Tajo	Toledo
ES0000164	ZEC-ZEPA Sierra de Ayllón	Tajo	Guadalajara
ES4240003	ZEC-ZEPA Riberas del Henares	Tajo	Guadalajara
SOLICITA: Una mayor colaboración con la administración competente en materia de hábitats, especies y espacios protegidos, la cual resulta imprescindible para el establecimiento de los objetivos adicionales que habrían de incluirse en los Planes de Gestión de las zonas protegidas RN2000 de competencia autonómica, para considerarlos en los planes hidrológicos de cuarto ciclo.			



De hecho, el reciente **Decreto 24/2026, por el que se aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha**, señala en su disposición final segunda que “se deberán determinar los recursos hídricos necesarios para alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario en los espacios de la Red Natura 2000 vinculados a las distintas cuencas hidrográficas de la región”. Debido a este mandato, es de esperar que, en un futuro próximo, en amplias zonas de la región, se exija el mantenimiento de determinados recursos hídricos, que deberán ser incorporados, a su vez, a los objetivos de la planificación.

Muy relacionado con lo anterior, **se solicita que se incorporen los caudales ecológicos como Tema Importante**, con sus correspondientes medidas, en los documentos del nuevo ciclo de Planificación Hidrológica del Tajo (que se hayan implantado no significa que se estén cumpliendo).

La reciente decisión del Tribunal Supremo en mayo 2025 determinó que **el escalonamiento progresivo que se está haciendo en su aplicación, vulnera la normativa en zonas protegidas**, exigiendo la implantación inmediata de los caudales finales sin esperar a 2027 en dichas áreas (Sentencia Contencioso-Administrativo 515/2025 Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Quinta, Rec. 447/2023 de 06 de mayo del 2025).

Por tanto, se considera **totalmente necesario que la implantación y el respeto a los caudales ecológicos determinados forme parte de los temas importantes de la planificación del Tajo**, de forma que se pueda realizar el seguimiento de su efectiva implantación con estaciones de aforo en aquellos espacios protegidos en los que no exista.



PROPUESTA 8	
T.I.	Ausencia de Tema Importante
DESCRIPCIÓN	Desaparición de los Caudales Ecológicos como Tema Importante
<u>EXPOSICIÓN:</u> En la Tabla 2 (pág. 18 del documento), relativa a la relación entre los Temas Importantes del 3er ciclo y la propuesta actual para el 4º ciclo, se indica que desaparecen los caudales ecológicos de la propuesta de Temas Importantes del 4º ciclo puesto que ya están implantados. No obstante, que estén implantados no significa que se estén cumpliendo y que dejen de ser un tema importante en esta Demarcación (al igual que en el resto de Demarcaciones). <u>SOLICITA:</u> <u>Que se incorporen los caudales ecológicos como Tema Importante</u>, con sus correspondientes medidas, en los documentos del nuevo ciclo de Planificación Hidrológica del Tajo. La reciente decisión del Tribunal Supremo en mayo 2025 determinó que <u>el escalonamiento progresivo que se está haciendo en su aplicación, vulnera la normativa en zonas protegidas</u>, exigiendo la implantación inmediata de los caudales finales sin esperar a 2027 en dichas áreas (Sentencia Contencioso-Administrativo 515/2025 Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Quinta, Rec. 447/2023 de 06 de mayo del 2025). Por tanto, se considera <u>totalmente necesario que la implantación y el respeto a los caudales ecológicos determinados forme parte de los temas importantes de la planificación del Tajo</u>, de forma que se pueda llevar a cabo un seguimiento de su efectiva implantación y sus repercusiones.	



PROPUESTA 9	
T.I.	01. MEJORA DEL ESPACIO FLUVIAL
DESCRIPCIÓN	Actuación en el Arroyo Melgar en el ámbito territorial de Villasequilla
<u>EXPOSICIÓN:</u> Desde la DANA de 2023 se ha producido una acumulación de sedimentos en el Arroyo Melgar previo a su paso por Villasequilla (Toledo). Esta acumulación de sedimentos no es algo habitual, ya que el cauce del arroyo ha permanecido inalterado las últimas décadas según la cartografía consultada en los vuelos disponibles. Desde el Ayuntamiento se ha contratado un Estudio Técnico de Análisis de la situación que plantea una serie de soluciones inmediatas y otras a medio plazo más basadas en las tareas de mantenimiento y conservación. No se aporta dicho informe, pues se asume que ya obra en poder de la CHT. <u>SOLICITA:</u> La restauración del cauce del arroyo Melgar en los términos que consideren los servicios técnicos de la CHT para devolver a su estado previo a la DANA de 2023 con el objetivo de evitar la inundación permanente de la superficie que actualmente se encuentra anegada incluso en tiempo seco, incluido el apeadero de la línea ferroviaria.	



PROPUESTA 10	
T.I.	04. Explotación sostenible de aguas subterráneas
DESCRIPCIÓN	Avanzar en el conocimiento de las aguas subterráneas
<u>EXPOSICIÓN:</u> Es necesario tener un mejor conocimiento de las aguas subterráneas que nos conduzca a poder delimitar masas que hoy en día no están delimitadas pero que existen, que sufren presiones igual que el resto y que no pueden ser evaluadas porque no están definidas. <u>SOLICITA:</u> Refuerzo de la medida “<i>mejora del conocimiento de las masas de agua subterráneas, además de con trabajos propios, a través de convenios con universidades y OPIs</i>”, con recursos para poder ejecutarla.	



PROPUESTA 11

T.I. 04. Explotación sostenible de las aguas subterráneas

DESCRIPCIÓN Con respecto a la red piezométrica

EXPOSICIÓN:

Según se indica en el T.I.04, *“De acuerdo con la Instrucción de planificación hidrológica (IPH) se considera que una masa de agua subterránea está en mal estado cuantitativo, cuando el índice de explotación supera el valor de 0,8 y existe una tendencia piezométrica descendente.”*

El *“impacto sobre los niveles piezométricos en acuíferos (LOWT)”*, ya fue analizado en los Documentos Iniciales (DDII) para el 4º ciclo, indicando la necesidad de construir nuevos piezómetros en determinadas masas (pág 162).

Consultado el Anejo nº 5 de los DDII se observa que algunas MSBT como Algodor y Sonseca presentarían una red escasa con un periodo de medición de únicamente dos años y medio, por lo que no pueden considerarse datos representativos para llegar a conclusiones sobre su estado:

MSBT	Superficie (km²)	Piezómetros	Piezómetros /100 Km²	Periodo máximo analizado
Algodor	1285.55	3	0,23	marzo 2021-sep 2023
Sonseca	558.96	2	0,36	marzo 2021-sep 2023
Ocaña	927.92	8	0,86	dic 1997- dic 2023

A pesar de esto, en los DDII se afirma que *“Existe un riesgo comprobado en las masas de **Algodor**, **Entrepeñas**, **Guadalajara**, **La Alcarria**, **Madrid: Manzanares-Jarama**, **Madrid: Guadarrama-Manzanares**, **Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama**, **Ocaña**, **Sonseca**, **Tajuña-Montes Universales**, **Talavera**, **Tiétar** y **Torrelaguna**, puesto que se ha observado descensos en los niveles piezométricos (impacto LOWT)”* (Pág 174).

La situación descrita puede ser extensible a otras Masas de Agua Subterránea y por tanto...

SOLICITA:

- Que, dentro de las medidas propuestas en el T.I.04, se incluya el estudio y la mejora de la representatividad de los datos procedentes de la red piezométrica existente en cada masa de agua subterránea, incorporando los puntos de control adicionales que resulten necesarios en función de la extensión y características de cada MSBT y, en su caso, suprimiendo aquellos cuyos registros puedan considerarse poco representativos de la realidad hidrogeológica.



Castilla-La Mancha

- Que no se saquen conclusiones precipitadas en cuanto al estado de ciertas MSBT si no se cuentan con unos datos mínimos representativos que corroboren esas conclusiones.

**PROPUESTA 12**

T.I.	04. Explotación sostenible de las aguas subterráneas
-------------	--

DESCRIPCIÓN	Con respecto al cálculo del índice de explotación
--------------------	---

EXPOSICIÓN:

Según la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (IPH), el **Índice de explotación de la masa de agua subterránea es el cociente entre las extracciones y el recurso disponible de la masa de agua subterránea**, siendo un indicador que se utiliza para valorar el estado cuantitativo de la MSBT.

Dicho indicador *“se obtendrá con el valor medio del recurso correspondiente al periodo 1980/81-2005/06 (recurso disponible) y los datos de extracciones representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años”*.

Tanto en el EpTI como en los DDII se aporta el Índice de Explotación (IE) calculado para cada masa subterránea según el Plan Hidrológico vigente y el informe de seguimiento de 2022.

MSBT	IE Plan hidrológico vigente	IE Informe seguimiento 2022
Cabecera del Bornova	0.00	0.00
Sigüenza-Maranchón	0.30	0.21
Tajuña-Montes Universales	0.01	0.01
Torrelaguna	0.78	0.78
Jadraque	0.04	0.04
Guadalajara	0.22	0.16
Aluviales Jarama-Tajuña	0.07	0.06
La Alcarria	0.06	0.04
Molina de Aragón	0.05	0.04
Madrid: Manzanares-Jarama	0.79	0.75
Madrid: Guadarrama-Manzanares	0.80	0.79
Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama	0.52	0.48
Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez	0.12	0.12
Entrepeñas	0.17	0.09
Talavera	0.30	0.30
Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón	0.04	0.04
Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo	0.06	0.06
Ocaña	0.70	0.84
Moraleja	0.00	0.01
Zarza de Granadilla	0.00	0.00
Galisteo	0.00	0.01
Tiétar	0.03	0.03
Talaván	0.01	0.01
Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid	0.06	0.41
Algodor	0.70	0.76
Sonseca	0.89	0.95

Tabla 13. Índice de explotación según el Plan vigente vs Índice de explotación según informe de seguimiento 2022



No obstante, en ningún lugar se aportan los ***“datos de extracciones representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años”***, pareciendo por la redacción que se habría utilizado como dato de ***“extracciones”*** el de los ***“derechos inscritos”***. Esto supondría una distorsión de la realidad, debido a que no todos los derechos se ejercen en su totalidad todos los años e incluso algunos derechos del catálogo de aguas privadas llevan sin ejercerse décadas.

NOTA: El Plan Hidrológico vigente de la Confederación Hidrográfica del Júcar calcula en ***“Índice explotación con derechos”*** y el ***“Índice de explotación con usos K”***, utilizando este último para determinar si una masa se encuentra en riesgo (*Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar / Memoria – Anejo 12 / Apartado 4.4.1.4. Índice de explotación*).

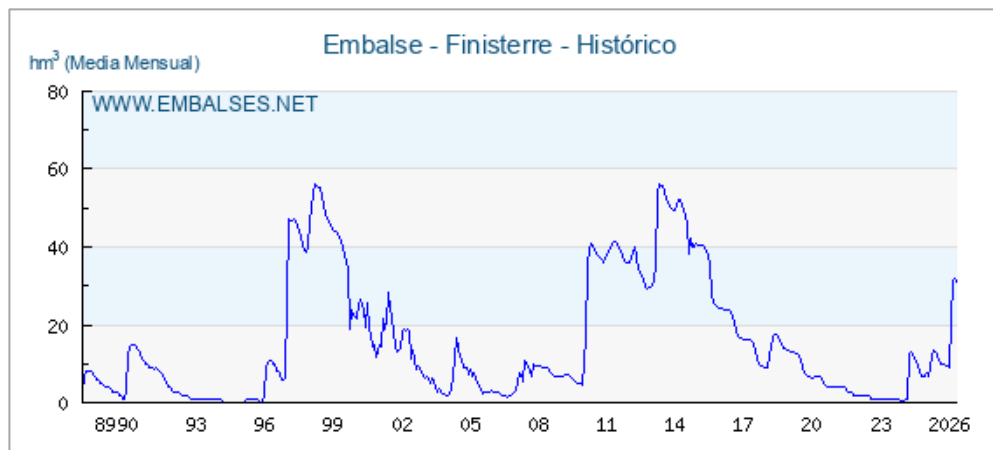
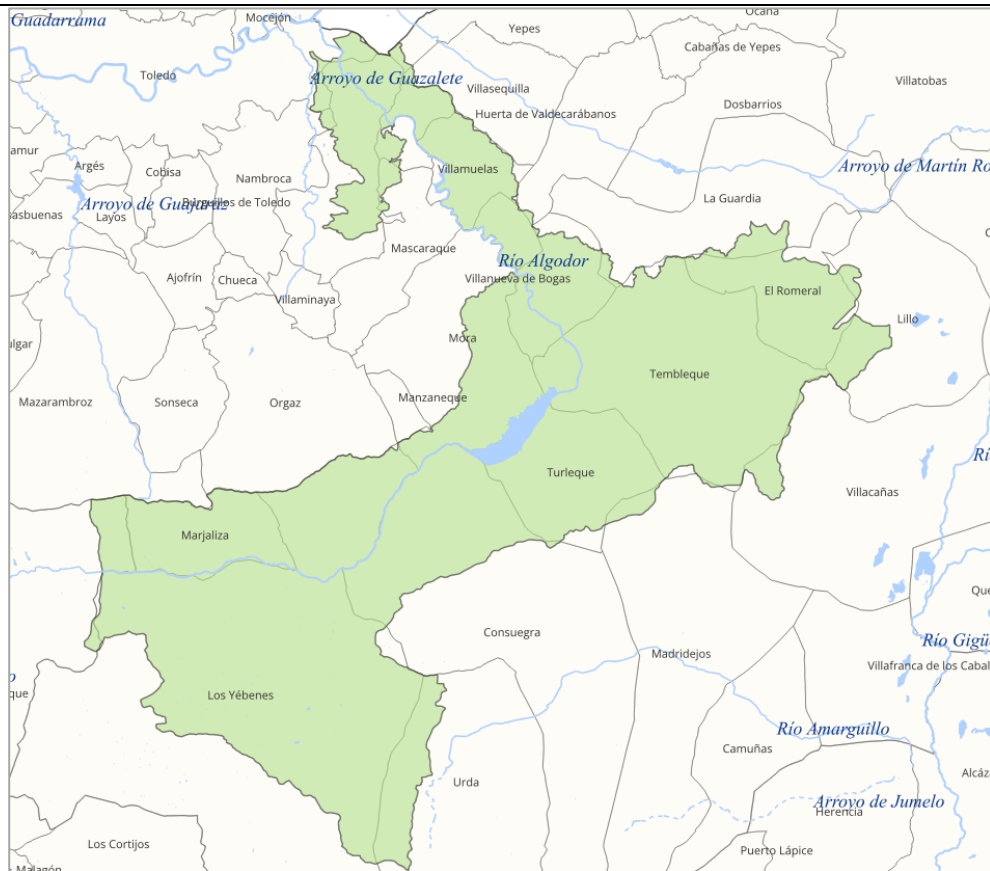
Enlace: [PHJ2227_Anejo12_Estado_2023_01_24.pdf](#).

SOLICITA:

- Que se aclare esta cuestión y que en el caso de haberse usado los datos de los ***“derechos inscritos”*** para el cálculo del Índice de Explotación (IE), este se recalcule utilizando ***“los datos de extracciones representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años”*** tal y como se indica en la Instrucción de Planificación Hidrológica, modificando el diagnóstico realizado en función de los resultados que se obtengan.
- **En caso de considerar que el dato de los *“derechos inscritos”* es el adecuado para el cálculo del Índice de Explotación**, se solicita que se justifique en base a lo indicado en la Instrucción de Planificación Hidrológica.
- **Que los criterios empleados para calcular el Índice de Explotación de cada masa de agua subterránea, sean claros y homogéneos para todos los organismos de cuenca**, ajustándose a lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica.



PROPUESTA 13	
T.I.	04. Explotación sostenible de aguas subterráneas
DESCRIPCIÓN	Recarga de MSBT Algodor a partir del embalse de Finisterre
<u>EXPOSICIÓN:</u> En el T.I.04, se indica que <i>“En el Plan vigente ninguna masa de agua subterránea en la cuenca del Tajo se ha evaluado como en mal estado cuantitativo, concepto equivalente a la habitualmente denominada sobreexplotación. No obstante, siete masas de agua han sido caracterizadas en riesgo (Algodor, Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama, Madrid: Guadarrama-Manzanares, Madrid: Manzanares-Jarama, Ocaña, Sonseca y Torrelaguna), estableciéndose, en el artículo 35 de la normativa del plan hidrológico, un conjunto de restricciones en cuanto a nuevas concesiones.</i> <i>Dichas restricciones tienen el objetivo de evitar el deterioro del estado cuantitativo de esas masas de agua, antes de tener que proceder a declararlas en riesgo, lo que implicaría tener que aplicar unas medidas más contundentes que afectarían al conjunto de los usuarios. Una gestión sostenible de las aguas subterráneas debe anticiparse a que las extracciones alcancen la cuantía de los recursos disponibles para adoptar medidas, puesto que, si se espera a ese momento, las medidas previstas por la legislación serían drásticas y afectarían a todos los usuarios, con el objetivo de revertir la tendencia observada.</i> A su vez dentro de las <i>“Medidas asociadas a obras o infraestructuras”</i>, este T.I. contempla la ejecución de <i>“Infraestructuras de recarga de acuíferos”</i>. En línea con lo expuesto, como actuación concreta se propone que se evalúe la recarga de la MSBT Algodor a partir de los excedentes generados por el embalse de Finisterre, siempre y cuando estos no sean requeridos para atender otros usos actuales o futuros. Esto es, respetando el mantenimiento de la asignación y reserva establecidos en el Real Decreto 35/2023 de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes hidrológicos, en cuyo apéndice 6.6, se establece una asignación de 5,0 hm³ /año y reserva de 4,65 hm³ /año, de recursos en el sistema de explotación Tajo Izquierda, en su capítulo de “Demandas agrarias superficiales “para la zona regable de Mora.” en la que se está desarrollando un proyecto de transformación de 214 hectáreas de las 5.000 hectáreas que conforma su perímetro y son susceptibles de transformación. Esto podría realizarse a partir de la ejecución de varios pozos de infiltración en puntos estratégicos, tal y como ya se habría realizado en el entorno del embalse de Peñarroya para la recarga de las MSBT Mancha Occidental I y II, en la demarcación hidrográfica del Guadiana.	



SOLICITA:



Que se considere la inclusión de la propuesta concreta planteada, previniendo así el deterioro de la MSBT Algodor y favoreciendo el almacenamiento de recursos para periodos de sequía.



PROPUESTA 14	
T.I.	-
DESCRIPCIÓN	Uso industrial del agua para la producción de hidrógeno verde y sus derivados
EXPOSICIÓN: Es público y notorio que uno de los desafíos más importantes a los que se enfrenta en la actualidad la sociedad, no solo en España, sino a nivel global, es la articulación de un proceso de transición a un nuevo modelo energético no basado en combustibles fósiles. En ese ámbito, la producción de hidrógeno renovable y sus derivados constituye uno de los pilares fundamentales de la política energética y climática a nivel nacional y europeo, especialmente en aquellos sectores de difícil electrificación. Castilla-La Mancha, dispone desde febrero de 2025 de una “Hoja de Ruta del Hidrógeno renovable”, la cual constituye una agenda regional para impulsar la transición energética y situar a la región como referente en renovables, con el hidrógeno como una pieza clave. No obstante, el propio desarrollo de la industria de generación de hidrógeno verde y sus derivados está absolutamente supeditado a la disponibilidad de agua, de la que deriva su íntima conexión con la planificación hidrológica. En consonancia se solicita que en EpTI, así como en los documentos de planificación subsiguientes, se aborden las siguientes cuestiones: • Que en el EpTI se analice y se considere la demanda de agua para la producción de hidrógeno verde considerando los proyectos e iniciativas que se están tramitando en la demarcación, estableciendo medidas para posibilitar el acceso al recurso, bien sea mediante el establecimiento de reservas o mecanismos para favorecer la adquisición de derechos. • Mayor flexibilidad para alinear los plazos concesionales con los periodos de amortización de estas inversiones. Esta imposibilidad de amortización se ve agravada por el hecho de que el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/86, de 11 de abril) solo prevé expresamente (art. 140) la posibilidad de novación de concesiones para los usos de abastecimiento y riego, pero no para el uso industrial. • Que la planificación hidrológica establezca criterios claros y homogéneos que faciliten y permitan una transmisión ordenada de derechos entre titulares con el consiguiente cambio de uso agrícola a industrial y, al término de esta actividad, el retorno a su titular y uso original.	



- Que exista una coordinación entre el momento en el que se hace efectivo el cambio de uso y, en su caso, de titular de una concesión, y el momento en el que el proyecto en cuestión habría quedado aprobado (demora de efectos y del inicio del cómputo de plazos de la resolución de otorgamiento de concesión, hasta dicha aprobación).
- Reconocimiento de la posibilidad de utilización conjunta de múltiples concesiones en un mismo proyecto industrial.
- Revisar los criterios actualmente aplicables a la reducción de volúmenes en procesos de cambio de uso, con el fin de evitar la aplicación de penalizaciones automáticas que no tengan en cuenta las características específicas del nuevo uso.
- Posibilitar el acceso a aguas regeneradas como fuente alternativa o complementaria en favor de la industria de producción del hidrógeno y derivados, en caso de que los recursos ordinarios no sean suficientes para hacer frente a la demanda prevista.

SOLICITA:

Que en el EpTI se analicen y contemplen las demandas de esta industria y que en instrumentos posteriores se prevea establecer una asignación específica que permita su desarrollo.



PROPUESTA 15	
T.I.	06. Garantía en la satisfacción de las demandas para abastecimiento humano
DESCRIPCIÓN	Necesidad de la interconexión de los ríos Sorbe y Bornova / Incorporación de determinados municipios pequeños a la Mancomunidad del Bornova
<u>EXPOSICIÓN:</u> La propuesta del EPTI de realizar nuevos campos de pozos en el acuífero de Guadalajara debería ponerse en tela de juicio, ya que hay evidencias de problemas de calidad del agua de este acuífero, principalmente nitratos y turbidez. De hecho, muchos de los sondeos que ya se encontraban operativos en dicho acuífero han tenido que irse abandonando por dichos problemas (casos de Valdeaveruelo, Torrejón del Rey o El Casar). En cambio, debería apostarse de una manera mucho más clara por la conexión entre el río Sorbe y el embalse de Alcorlo, sobre todo después de que la modificación del PORN de la Sierra Norte, realizada en 2021, permita este tipo de soluciones. Dicha solución mejoraría el abastecimiento a los 43 municipios pertenecientes o asociados a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Estas poblaciones reciben agua del embalse de Beleña, cuya regulación es únicamente anual y por lo tanto incapaz de hacer frente a periodos de sequía de varios años consecutivos. La conexión del embalse de Alcorlo con la ETAP de Mohernando, ya realizada, permite paliar esta situación siempre que dicho embalse cuente con un volumen de agua suficiente. Sin embargo, la escasa aportación de la cuenca del Bornova hace necesario contar con los excedentes del río Sorbe para garantizar un volumen suficiente en Alcorlo. Por ello, la interconexión completa de los ríos Sorbe y Bornova es una actuación estratégica fundamental para garantizar el abastecimiento del Corredor del Henares a medio plazo. Por otro lado, sería deseable una mayor concreción en la problemática de los pequeños municipios no agrupados en mancomunidades. En el caso de la cuenca alta del Bornova, hay 7 municipios (Congostrina, Hiendelaencina, Robledo de Corpes, La Bodega, Zarzuela de Jadraque, Villares de Jadraque y Gascueña de Bornova) con abastecimiento precario, tanto en cantidad como en calidad, a partir de aguas subterráneas. Estos municipios se sitúan inmediatamente aguas arriba del embalse de Alcorlo, por lo que sería razonable su incorporación a la Mancomunidad del Bornova. <u>SOLICITA:</u> Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada.	



PROPUESTA 16	
T.I.	07. Efectos del ATS en la cuenca del Tajo
DESCRIPCIÓN	Revisión de las reglas de explotación del trasvase
<u>EXPOSICIÓN:</u> El efecto conjunto de la implantación de los nuevos caudales ecológicos en el eje del Tajo y las nuevas reservas en Entrepeñas y Buendía necesarias para garantizar el abastecimiento a Castilla-La Mancha (de las que también se beneficiarían los sistemas Girasol, Algodor, Picadas y Llanura Manchega) implica necesariamente una revisión de las reglas de explotación del trasvase, en el sentido de hacerlas más restrictivas. <u>SOLICITA:</u> Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada.	



PROPUESTA 17	
T.I.	08. Mejora en la gestión de zonas protegidas por abastecimiento
DESCRIPCIÓN	Necesidad de ayudas para el cumplimiento del R.D. 3/2023 dirigidas a Ayuntamientos con recursos insuficientes
<u>EXPOSICIÓN:</u> La entrada en vigor del R.D. 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, ha cambiado el paradigma de la protección de la calidad de los sistemas de abastecimiento, pasando de un simple control analítico del agua a una evaluación y gestión de riesgos, en 3 escalones: - Captaciones: corresponde a los Organismos de Cuenca - Sistemas de abastecimiento: corresponde a los operadores - Edificios prioritarios: corresponde a los propietarios En el caso de las captaciones, queda pendiente de realizar todo el trabajo de delimitación de los perímetros de protección, que es obligatoria para captaciones de más de 10 m³/día (equivalente a 50 personas). Se trata de un tema relevante en algunas zonas de la provincia de Guadalajara (principalmente Campiña y Alcarria), debido a la contaminación por nitratos de origen agrícola. En cuanto a los sistemas de abastecimiento, la responsabilidad de elaboración de los planes de gestión del riesgo (Plan Sanitario del Agua) recae principalmente en los Ayuntamientos, cuyos medios humanos y técnicos son muchas veces insuficientes. Por ello, sería muy recomendable habilitar una línea de ayudas para estos municipios. <u>SOLICITA:</u> Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada.	



PROPUESTA 18	
T.I.	09. Contaminación de origen urbano e industrial
DESCRIPCIÓN	Definición de requisitos específicos realistas para el tratamiento de ARU en municipios con población inferior a los 1.000 h-e.
<u>EXPOSICIÓN:</u> Dentro de la demarcación del Tajo, existen en la Castilla-La Mancha cientos de núcleos de población inferior a los 1.000 habitantes-equivalentes, que no están obligados a realizar un tratamiento de sus aguas residuales urbanas según la nueva Directiva 2024/3019. Sin embargo, la Confederación Hidrográfica del Tajo, como otros organismos de cuenca, viene exigiendo el mismo tratamiento en todos los casos, asimilable al de las poblaciones de más de 1.000 habitantes-equivalentes en zona no sensible. Esto supone una carga económica inasumible para la mayoría de los municipios, que se ven abocados a incumplir los requerimientos normativos y hacer frente a las posibles sanciones. Por ello, resulta muy necesario que el organismo de cuenca defina unos requisitos realistas para el tratamiento de las aguas residuales en poblaciones de pequeño tamaño, así como un calendario para su implantación. <u>SOLICITA:</u> Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada.	



PROPUESTA 19	
T.I.	Consideración General
DESCRIPCIÓN	Reto Demográfico / Seguimiento del Programa de Actuaciones
<u>EXPOSICIÓN:</u> RETO DEMOGRÁFICO Gran parte del territorio de la Región se encuadra dentro de las categorías “zonas de Extrema Despoblación, de Intensa Despoblación o Zonas en Riesgo de Despoblación”, de acuerdo con los umbrales y estándares europeos (p. ej. La Serranía Celtibérica: población inferior a 2 Hab/km²). Estas anómalas circunstancias demográficas es un factor crítico que condiciona la viabilidad de cualquier infraestructura o propuesta de actuación. La gestión del ciclo del agua en núcleos con censos mínimos dificulta la sostenibilidad, no sólo a la imposibilidad de atender las inversiones de nueva implantación, sino a un mantenimiento y explotación adecuados de las infraestructuras hidráulicas municipales. Se precisa de un modelo de gestión y soluciones técnicas que sirvan de referencia para todos los municipios en riesgo o de intensa o extrema despoblación presentes en el conjunto de todas las Demarcaciones Hidrográficas. Se propone, en consecuencia, que la planificación del 4º ciclo reconozca la excepcionalidad de estas zonas, dada la incapacidad financiera y técnica de los municipios menores de 2000 habitantes, con el objetivo final de garantizar que la sostenibilidad ambiental sea compatible con la realidad demográfica, asegurando que el agua actúe como un motor de cohesión y no como un factor de exclusión para la Castilla la Mancha rural. PROGRAMA DE ACTUACIONES Con el fin de optimizar la gestión y transparencia en el 4º ciclo de planificación hidrológica, es imperativo transformar el seguimiento de los programas de actuaciones. El análisis de las actuales fichas por demarcación revela un grado de cumplimiento deficiente, lo que evidencia la necesidad de un control presupuestario y temporal más riguroso. Se propone, por tanto, incorporar para cada infraestructura o inversión un diagrama de Gantt detallado que especifique los años de inicio y finalización de cada obra. Esta herramienta debe complementarse con una distribución presupuestaria desglosada por anualidades. La implementación de este modelo permitirá consolidar, mediante la suma de las anualidades, el esfuerzo inversor total por demarcación para cada ejercicio presupuestario, así como la previsión global del conjunto.	



Esta metodología no solo facilitará la fiscalización financiera de las inversiones, sino que otorgará una trazabilidad precisa, garantizando una planificación económica coherente y alineada con los objetivos de ejecución real en este nuevo ciclo hidrológico,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada.



PROPUESTA 20	
T.I.	07. Efectos del ATS en la cuenca del Tajo
DESCRIPCIÓN	
<u>EXPOSICIÓN:</u> La operatividad del Acueducto Tajo-Segura (ATS) está estrictamente blindada por un complejo entramado legislativo, de rango superior, que evoluciona de forma externa al organismo de Cuenca. Por consiguiente, el margen de maniobra del Plan Hidrológico del Tajo (PHT) se encuentra severamente acotado, careciendo de competencias para proponer alternativas o modificar el régimen de explotación del ATS. El papel del Plan se reduce, por imperativo legal, a integrar los efectos técnicos de dichas transferencias en su balance hídrico, actuando dentro de un marco de actuación predefinido y ajeno a su capacidad de decisión autónoma. La gestión del Acueducto Tajo-Segura (ATS) ha operado bajo una vulnerabilidad estructural durante las últimas décadas. Tomando como referencia el periodo 2013-2025 (144 meses), la aplicación de las reglas de explotación ha derivado en una recurrencia sistémica - prácticamente el 50% de los meses- de la situación de excepcionalidad hídrica (Nivel 3). Esta condición de "anormalidad estadística" prolongada, evidencia que los parámetros vigentes de las normas de explotación del ATS, no responden a la realidad hidrológica actual, sometiendo a la cuenca cedente a un estado de inseguridad jurídica y estrés hídrico prácticamente permanente, dado que dicha excepcionalidad requiere de una autorización expresa del gobierno central. La recientes Sentencias del Tribunal Supremo del pasado año han marcado un punto de inflexión irreversible. El fallo judicial obliga a la implantación inmediata de los caudales ecológicos en todas sus componentes, anulando el escalonamiento previsto hasta 2027 en zonas protegidas. Esta nueva realidad jurídica altera el balance hídrico de la cuenca, haciendo técnica y legalmente inviables las actuales reglas de explotación, que no contemplan estas restricciones ambientales como prioridad jerárquica. Ante este escenario, también la CHT debe ejercer su criterio técnico para priorizar la seguridad del abastecimiento y resto de usos a futuro. Es imperativo blindar las demandas del eje Tajo-Alberche y de las Mancomunidades para el abastecimiento de agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad Real. Por tanto, la modificación de las reglas de explotación del ATS no es ya una opción política, sino una necesidad técnica dictada por las sentencias del pasado año, para asegurar la	



resiliencia de los sistemas de agua potable y la sostenibilidad de los regadíos, frente al estrés climático y la recurrencia de periodos interanuales de sequía.

Optimización de la eficiencia hídrica: regulación en cabecera del Sistema hiperanual Entrepeñas-Buendía.

Mantener el agua del trasvase Tajo-Segura en los embalses de cabecera (Entrepeñas y Buendía) en su Cuenca Hidrográfica, hasta el momento de su uso final se considera, desde una perspectiva de gestión integral y sostenibilidad, más eficiente que almacenarla en embalses de destino por diversas razones técnicas y ambientales:

- **Reducción de pérdidas por evaporación:** Los embalses de cabecera, situados a mayor altitud y en un clima más templado, sufren menores tasas de evaporación en comparación con los embalses de destino en el sureste español, donde las altas temperaturas y la aridez aumentan significativamente la pérdida de agua almacenada.
- **Mayor garantía y regulación del sistema:** Almacenar el agua en origen permite una mejor regulación del sistema hidrológico, asegurando reservas estratégicas para los usos prioritarios y reduciendo el riesgo de sobreexplotación de la propia cabecera.
- **Eficiencia logística:** Evita el transporte anticipado de grandes volúmenes de agua que podrían no ser necesarios inmediatamente, reduciendo el desgaste de las infraestructuras de transporte.
- **Gestión ambiental:** Mantener caudales ecológicos en la cuenca cedente (Tajo) es una exigencia legal (Directiva Marco del Agua) y la cabecera actúa como regulador natural antes de enviar los caudales estrictamente necesarios, ayudando a preservar los ecosistemas acuáticos.

Uso eficiente del agua: La tendencia actual busca utilizar los recursos de forma integrada y optimizada, considerando los recursos convencionales y desalados en destino, y utilizando el agua trasvasada como un complemento necesario exclusivamente para abastecimiento y no como la única fuente para todas las demandas, aparte de mantener los aportes legalmente establecidos para el mantenimiento del Parque Nacional de Tablas de Daimiel lo que favorece un uso más sostenible y ambientalmente eficiente.

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada.



PROPUESTA 21	
T.I.	9. Contaminación de origen urbano e industrial 10. Contaminación de origen agropecuario
DESCRIPCIÓN	
<u>EXPOSICIÓN:</u> 1. El Marco Normativo y el Horizonte 2027 La gestión del agua en Europa está regida por la Directiva Marco del Agua (DMA), que establece que todas las masas de agua deben alcanzar el "buen estado". Este estado se evalúa mediante dos vertientes: • Estado Ecológico: Medido a través de indicadores biológicos (peces, flora), hidromorfológicos y fisicoquímicos. • Estado Químico: Definido por el cumplimiento de normas de calidad ambiental para sustancias prioritarias. Aunque la normativa de depuración de 1991 establecía unos mínimos, la DMA es más exigente: tras el vertido de aguas depuradas, la masa receptora debe mantener o recuperar su salud ecológica. Según el Artículo 4, el 22 de diciembre de 2027 es la fecha límite definitiva para cumplir estos objetivos ambientales. 2. El Impacto de los Vertidos en la Comunidad de Madrid La Comunidad de Madrid ejerce una presión demográfica desproporcionada sobre la cuenca del Tajo, ya que, ocupando solo el 14% del territorio, aporta más del 83% de la población total de la cuenca. Esta concentración urbana genera retos críticos para los ríos receptores: • Relación de caudales: La calidad final del río tras un vertido depende de la relación entre el caudal de salida de la depuradora y el caudal natural del río. • Insuficiencia del tratamiento secundario: Un tratamiento que cumpla con la Directiva 91/271 puede ser insuficiente para mantener el buen estado del río, si no hay suficiente dilución y/o si hay exceso de nutrientes. • Casos críticos: El volumen de vertido es mayoritario en el río Manzanares y muy significativo en los tramos bajos del Jarama y el Guadarrama. Este impacto es visible incluso aguas abajo de ciudades como Aranjuez y Toledo. 3. Necesidades de Inversión y Tratamientos Rigurosos	



Actualmente, el **93,60% de los habitantes equivalentes** de la cuenca del Tajo requieren tratamientos más rigurosos (superiores al secundario) para proteger los cauces. Debido a la incapacidad de las plantas actuales para aportar caudales de calidad adecuada, el **Plan Hidrológico 2023-2027** contempla fuertes inversiones en depuración de aguas residuales urbanas e industriales

Además, el marco legal ha evolucionado con la publicación de la **Directiva 2024/3019** sobre el Tratamiento de ARU, que modifica sustancialmente las exigencias anteriores.

Tabla de EDAR en la Comunidad de Madrid (> 150.000 h-e)

Estas nueve plantas suman una capacidad de tratamiento superior a los **9 millones de habitantes equivalentes**, concentrándose el 66% de dicha capacidad en las tres primeras.

Estación Depuradora (EDAR)	Ubicación / Zona	Capacidad (h-e)
EDAR Sur	Madrid	~ 3.000.000 h-e
EDAR Butarque	Madrid (Villaverde)	~ 1.600.000 h-e
EDAR La China	Madrid (Arganzuela)	~ 1.300.000 h-e
EDAR Viveros de la Villa	Madrid	~ 800.000 h-e
EDAR La Gavia	Madrid (Vallecas)	~ 700.000 h-e
EDAR Arroyo Culebro C. Baja	Pinto / Getafe	> 600.000 h-e
EDAR Arroyo Culebro	Fuenlabrada	~ 400.000 h-e
EDAR Casaquemada	San Fernando de Henares	> 300.000 h-e
EDAR Valdebebas	Madrid (Zona Norte)	~ 300.000 h-e

Nota técnica: Para que los ríos receptores alcancen sus objetivos ambientales a finales del año 2027, estas plantas requieren la implementación de tratamientos adicionales y más rigurosos.

Conclusión y Propuestas de Actuación

1. Situación Actual y Diagnóstico de Inversión

En el actual ciclo de planificación (2023-2027), la demarcación hidrográfica del Tajo se enfrenta a un desafío sin precedentes, dado que las grandes EDAR de más de 150.000 h-e, especialmente las del eje Manzanares y Jarama) operan en ríos con un **caudal propio muy bajo**, lo que impide la dilución natural de los vertidos.

Actualmente, el Plan Hidrológico del Tajo contempla inversiones masivas que superan los **1.000 millones €** destinados específicamente a la modernización y mejora mayoritaria de la depuración en Madrid, que no se han ejecutado por **esa administración**. El objetivo es transitar de un tratamiento secundario convencional hacia la eliminación avanzada de



nutrientes (nitrógeno y fósforo), requisito indispensable para frenar la eutrofización de los cauces y conseguir el buen estado de las masas de agua lo que perjudica aguas abajo a Castilla-La Mancha al no existir dilución del vertido de Madrid con el caudal del Tajo ya que el primero es notablemente superior al del propio río Tajo.

A esta fecha, de forma general, estos requisitos ambientales no se han implantado.

2. Propuestas de Actuación antes de diciembre de 2027

Para aspirar al "buen estado" en los ríos Manzanares, Guadarrama y Jarama, las actuaciones deben ser inmediatas y coordinadas como, por ejemplo:

- **Implementación de Tratamiento Terciario Avanzado:** Instalación generalizada de tratamientos para la reducción del fósforo y nitrógeno en las grandes plantas y así reducir la carga contaminante que llega directamente a los cauces actualmente degradados-
- **Eliminación de Nutrientes Críticos:** Ajustar los procesos biológicos en EDAR como Sur, Butarque y La China para alcanzar niveles de fósforo y nitrógeno muy por debajo de los límites actuales de la Directiva 91/271.
- **Modernización de los Regadíos Tradicionales:** Actuar sobre las vegas del Jarama para sustituir el riego a manta por sistemas de precisión, reduciendo drásticamente la **contaminación difusa** por nitratos que drena hacia el río.
- **Restauración Hidromorfológica:** Recuperación de las riberas y eliminación de barreras en el Jarama y Manzanares para mejorar la capacidad de autodepuración natural del ecosistema fluvial.
- **Control de Desbordamientos de Sistemas Unitarios (DSU):** Construcción y ampliación de tanques de tormenta para evitar que, durante episodios de lluvia intensa, el agua residual urbana llegue a los ríos sin tratamiento previo.

3. Perspectivas de éxito y medidas alternativas

A pesar de las inversiones, existe una alta probabilidad técnica de que las masas de agua del eje Jarama-Manzanares no alcancen el "buen estado" ecológico y químico en la fecha límite de **diciembre de 2027**.

Si no se alcanza el buen estado en 2027, se proponen las siguientes medidas a adoptar:

1. **Objetivos DMA:** Justificar ante la Comisión Europea que el inicio de las obras para mejora de los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales y excedentes de riegos se realizará de forma urgente e inmediata.



2. **Tratamiento Cuaternario (Directiva 2024/3019):** Iniciar la adaptación para la eliminación de microcontaminantes y residuos farmacéuticos, que será obligatoria tras la última actualización normativa.
3. **Aumento de Caudales Ecológicos:** Revisar al alza los caudales mínimos en dichos ríos: Manzanares, Jarama y Guadarrama, para asegurar que el efluente de las depuradoras tenga una tasa de dilución mínima que no asfixie el ecosistema.

Conclusión final: El cumplimiento del horizonte 2027 no es solo una cuestión de inversión y tecnología en las EDAR de más de 150.000 h-e, sino de una gestión integral que combine la excelencia en la depuración con una reducción drástica de la presión agrícola y una gestión hidrológica que devuelva el flujo natural a los ríos de la Cuenca Hidrográfica.

Por otro lado, dentro de la demarcación del Tajo, al igual que en el resto de las otras demarcaciones demográficas, existen en un buen número de **municipios con población inferior a los 1.000 habitantes-equivalentes**, que no están obligados a realizar un tratamiento de sus aguas residuales urbanas según la nueva Directiva 2024/3019.

Sin embargo, la Confederación Hidrográfica del Tajo, como los otros organismos de cuenca, viene exigiendo el mismo tratamiento en todos los casos, asimilable al de las poblaciones de más de 1.000 habitantes-equivalentes en zona no sensible. Esto supone una carga económica inasumible, para la mayoría de los municipios, no contemplándose ninguna inversión para estos pequeños municipios, que se ven abocados a incumplir los requerimientos normativos y hacer frente a las posibles sanciones.

Por ello, resulta muy necesario que el organismo de cuenca defina unos requisitos realistas para el tratamiento de las aguas residuales en poblaciones de pequeño tamaño, así como un conjunto de inversiones en un calendario amplio para su implantación.

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada.



PROPUESTA 22	
T.I.	T.I.6. Garantía en la satisfacción de las demandas para abastecimiento humano
DESCRIPCIÓN	Infraestructuras necesarias para garantizar el abastecimiento en alta.
<u>EXPOSICIÓN:</u> Con objeto de que puedan ser incluidas dentro de las medidas necesarias a ejecutar y que puedan ser consideradas dentro de los programas de medidas, se aporta relación de infraestructuras hidráulicas necesarias para garantizar el abastecimiento a los municipios de Castilla-La Mancha. • Desdoblamiento de la conducción desde el embalse de Picadas hasta la ETAP de Valmojado. • Desdoblamiento de la conducción desde el embalse de Almoguera hasta las ETAP de Noblejas y Colmenar de Oreja. • Mejora del sistema de abastecimiento en alta de la Mancomunidad del Río Pusa. • Mejora del sistema de abastecimiento en alta de la Mancomunidad del Río Algodor. • Mejora del sistema de abastecimiento en alta de la Mancomunidad Cabeza de Torcón. • Mejora del sistema de abastecimiento en alta de la Mancomunidad de Riofrio. A su vez, si informa que, con respecto a las futuras asignaciones que se establecerán en los documentos del Plan Hidrológico de cuarto ciclo, se hace necesaria incrementar la asignación para el sistema de abastecimiento Campiña Baja y La Muela. <u>SOLICITA:</u> Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada.	